



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Madrid, junio - 2009

Estimado/a pensionista,

El pasado día 7 de mayo de 2009 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se implanta el denominado "bono social", que permitirá la aplicación de tarifas reducidas en el consumo de electricidad, destinadas a determinados colectivos de consumidores que cumplen ciertos requisitos.

Así, la disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto Ley señala que tendrán derecho al "bono social" los consumidores con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente y viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión siempre que tengan cónyuge a cargo o, en su caso, vivan en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas.

Siendo usted pensionista, mayor de 60 años de edad, que percibe una de las pensiones a que se refiere la normativa citada, me permito informarle sobre la posibilidad de acogerse a esta medida, para lo cual es preciso que sea usted el titular del contrato de la luz correspondiente a su vivienda habitual sobre el que se aplicará la tarifa reducida.

Con la finalidad de facilitarle sus gestiones ante la compañía eléctrica, le remito certificado acreditativo de su condición de pensionista con el perfil exigido a los efectos previstos en el citado Real Decreto Ley.

Para mayor información sobre cómo y dónde solicitar la aplicación del bono social, podrá dirigirse a las oficinas de su compañía eléctrica o bien llamar al teléfono de atención al cliente que figura en la factura de la luz.

Atentamente,

Fidel Ferreras Alonso

Director General